



Misión: "Somos un Organismo del Estado encargado de la creación y aplicación de políticas públicas que garanticen la seguridad ciudadana y la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y el bienestar de la población, con enfoque en Derechos Humanos".

RESOLUCIÓN N° 440

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA DE LAS ASOCIACIONES RECONOCIDAS DE UTILIDAD PÚBLICA, IGLESIAS, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO; REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y REQUISITOS DE DISOLUCIÓN DE ENTIDADES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE LAS FUNDACIONES, A SER PRESENTADOS ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.-----

Página 1 de 3

Asunción, 08 de SETIEMBRE de 2021

VISTO: La necesidad de contar con una reglamentación oficial de requisitos que debe contener toda presentación para la aprobación de Estatutos y la autorización de funcionamiento como persona jurídica de Asociaciones reconocidas de Utilidad Pública, Iglesias y Fundaciones; así como los requisitos para la modificación de estatutos y disolución de estas entidades y los requisitos para la solicitud de autorización de enajenación de bienes de las fundaciones, ante el Ministerio del Interior; y-----

CONSIDERANDO: Que el Artículo 93° de la Ley N° 1183/85 "Código Civil, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 388/94 Modificatoria del Código Civil, establece: "Comenzará la existencia de las personas jurídicas previstas en los inc. c), e), f), h) y j) del Artículo 91, desde que su funcionamiento haya sido autorizado por la Ley o por el Poder Ejecutivo, Las decisiones administrativas que hagan o no lugar al reconocimiento podrán ser recurridas judicialmente".---

Que el artículo 92° de la Ley N° 1183/85 "Código Civil", establece que son también personas jurídicas, entre otras, las personas jurídicas extranjeras, y en concordancia, el artículo 101 dispone: "La existencia y capacidad de las personas jurídicas privadas extranjeras, se rigen por las leyes de su domicilio. El carácter que revisten como tales, las habilita para ejercer en la República todos los derechos que les corresponden para los fines de su institución, en la misma medida establecida por este Código para las personas privadas nacionales. Para el ejercicio de los actos comprendidos en el objeto especial de su institución, se sujetarán a las prescripciones establecidas en las leyes de la República".-----

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1183/85 "Código Civil", modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4586/2012, establece: "...Ninguna modificación de los estatutos será válida sin su aprobación por el Poder Ejecutivo...".-----





Misión: "Somos un Organismo del Estado encargado de la creación y aplicación de políticas públicas que garanticen la seguridad ciudadana y la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y el bienestar de la población, con enfoque en Derechos Humanos".

RESOLUCIÓN N° 440

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA DE LAS ASOCIACIONES RECONOCIDAS DE UTILIDAD PÚBLICA, IGLESIAS, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO; REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y REQUISITOS DE DISOLUCIÓN DE ENTIDADES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE LAS FUNDACIONES, A SER PRESENTADOS ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.-----

Página 2 de 3

Que las entidades sin fines lucro, cumplen un papel importante en la construcción de una sociedad, dando posibilidad a la ciudadanía a una participación activa e inclusiva que redunde en el bienestar de la sociedad paraguaya, por lo que resulta imperioso establecer las reglamentaciones respectivas para la obtención de la personería jurídica de dichas entidades, y que la implementación de los requisitos otorgará mayor dinamismo a la Gestión Administrativa del Estado.-----

Que el Ministro del Interior es la autoridad máxima del Ministerio, en tal carácter le compete el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección de su funcionamiento.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer los requisitos para la presentación de solicitudes de **aprobación de estatutos y autorización de funcionamiento como persona jurídica de las Asociaciones reconocidas de utilidad pública e Iglesias**, conforme al Anexo I, que forma parte íntegra de la presente Resolución.-----

Art. 2°.- Establecer los requisitos para la presentación de solicitudes de **aprobación de estatutos y autorización de funcionamiento como persona jurídica de fundaciones**, conforme al Anexo II, que forma parte íntegra de la presente Resolución.-----

Art. 3°.- Establecer los requisitos para la presentación de solicitudes de **modificación de estatutos sociales de las Asociaciones reconocidas de utilidad pública, Iglesias y Fundaciones**, conforme al Anexo III, que forma parte íntegra de la presente Resolución.-----

